



**PROVINCIA DE CATAMARCA**

**SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**CONCURSO DE PRECIOS N°100-0062-CPR20**

**MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"**

**EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2020-00783339- -CAT-DPCBS#MHP**

**UNIDAD SOLICITANTE:**

SECRETARIA DE AGUA – MINISTERIO DE AGUA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE.

**OBJETO DEL LLAMADO:**

ADQUISICIÓN DE **MALLAS METALICAS** PARA GAVIONES, para estabilización y prevención de erosión de causes de ríos y arroyos de la provincia.

**AUTORIZADO y APROBADO POR:**

RESOL-2020-141-E-CAT-SCA#MHP

**PRESUPUESTO OFICIAL:**

PESOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 28.790.685,00).

**FECHA, HORA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

LAS OFERTAS PODRÁS SER PRESENTADA HASTA EL **DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 A HORAS ONCE (11:00)** A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL "COMPR.AR" —CUYO SITIO DE INTERNET ES:  
<http://comprar.catamarca.gob.ar> .

**FECHA Y MODALIDAD DE LA APERTURA:**

LA APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EL **DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 A HORAS ONCE (11:00)**. A TRAVÉS DEL SISTEMA "COMPR.AR". GENERANDOSE EN FORMA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

**CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES:**

LOS PLIEGOS PUEDEN SER DESCARGADOS DE:

a) <http://comprar.catamarca.gob.ar>

b) <http://www.cgp-catamarca.gob.ar>

CONSULTAS E INFORMES AL CORREO ELECTRONICO:

[contrataciones.secya@catamarca.gov.ar](mailto:contrataciones.secya@catamarca.gov.ar)

[compras.secya@catamarca.gov.ar](mailto:compras.secya@catamarca.gov.ar)



**CONCURSO DE PRECIOS N°100-0062-CPR20**

**MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”**

**EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2020-00783339- -CAT-DPCBS#MHP**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**JURISDICCIÓN CONTRATANTE:**

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA.

UNIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO.

DOMICILIO REAL: Avda. República de Venezuela S/N°- Centro Administrativo del Poder Ejecutivo (CAPE)- Pabellón 21 – San Fernando del Valle de Catamarca (C.P. 4700)

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO: [contrataciones.secya@catamarca.gov.ar](mailto:contrataciones.secya@catamarca.gov.ar) ; [compras.secya@catamarca.gov.ar](mailto:compras.secya@catamarca.gov.ar)

**JURISDICCIÓN SOLICITANTE (J.S.):**

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

UNIDAD SOLICITANTE (U.S.): SECRETARIA DE AGUA

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F.) N°31

CUIT S.A.F. N°30-71217243-2

DOMICILIO REAL: Avda. República de Venezuela S/N°- CAPE- CAPE- Pabellón 2- San Fernando del Valle de Catamarca.

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO: [dpamaema@catamarca.gov.ar](mailto:dpamaema@catamarca.gov.ar) ; [comprasmaema@gmail.com](mailto:comprasmaema@gmail.com)

**ARTÍCULO 1° - NORMATIVA APLICABLE:** El presente procedimiento de selección, la Orden de Compra, y su posterior ejecución se registrarán por las siguientes normas:

a) Disposiciones de la Ley N°4938 que establece y regula “La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial” y su modificatoria Ley N°5636;

b) Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 – Anexo I - Decreto Acuerdo N°1127/20, modificado por Decreto Acuerdo N°1573/2020 y Decreto Acuerdo 751/18, RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF y RESOL-2020-28- E-CAT-CGP#MHF;

c) Asimismo, resultan de aplicación: Disposiciones de la Ley N°5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02; las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales; el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos; la oferta y los antecedentes que se hubieren acompañado, la adjudicación y todos los documentos que integran la Orden de Compra serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20, modificado por Decreto Acuerdo N°1573/2020 y 2036/2020.

Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a ellas.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.



Asimismo, toda la normativa podrá consultarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ary> en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, sin que pueda alegarse su desconocimiento.-----

**ARTÍCULO 2° - OBJETO DEL LLAMADO:** El presente Concurso de Precios tiene como objeto la adquisición de **MALLA METALICA PARA GAVIONES** para estabilización y prevención de erosión de causas de ríos y arroyos, solicitado por la Secretaria de Agua del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, según **Anexo III y IV** que forman parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y detalle de la solicitud de contratación: **100-106-SCO20 cargada al N° PROCESO 100-0062-CPR20**, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar->. -----

**ARTÍCULO 3° - PRESUPUESTO OFICIAL:** El Presupuesto Oficial del presente Concurso de Precios, asciende a la suma de: **PESOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$28.790.685,00)**. -----

**ARTÍCULO 4° - MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:** La modalidad de la contratación para el presente Concurso de Precios será la de Compra Determinada, conforme lo establecen los artículos 22° c) y 25° del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20, modificado por Decreto Acuerdo N°1573/2020 y 2036/2020. -----

**ARTÍCULO 5° - DESCARGA Y CONSULTA DE PLIEGOS:** El presente pliego no tendrá costo alguno, debiendo ser descargado de manera totalmente gratuita del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>. Además, podrá ser consultado en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>.

Para efectuar consultas al presente Pliego, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo del portal: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, únicamente a través del portal mencionado hasta la fecha y hora fijadas en el portal. Los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

Las consultas al Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por medio del sistema COMPR.AR. En oportunidad de realizar una consulta al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas consultas que se presenten fuera de término. Las consultas, deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura.

**ARTÍCULO 6° - MODIFICATORIAS Y ACLARATORIAS AL PLIEGO:** Estas se podrán elaborar de oficio o como respuesta a consultas. Las circulares aclaratorias deberán ser comunicadas, con un mínimo de anticipación de DOS (2) días corridos a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta, si la circular se emitiera como consecuencia de ello. Las mismas deberán incluirse como parte integrante del Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y difundirse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, y en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, respectivamente.

Las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones particulares deberán ser resueltas por acto administrativo de la misma autoridad que hubiere aprobado el mismo, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938- Anexo I- Decreto Acuerdo N°1127/2020, modificado por Decreto Acuerdo N°1573/2020 y 2036/2020. Dichas modificaciones deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas en el mismo medio en que se efectuaron los correspondientes al llamado original. Entre la publicidad de las modificaciones mencionadas y la fecha de apertura



deberán cumplirse los mismos plazos de antelación que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura, de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate, previstos en el Reglamento. En el mencionado acto administrativo deberá indicarse la nueva fecha para la presentación de ofertas.

No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

Ante cualquier eventualidad o problema para presentar consultas a través del portal COMPR.AR, enviar un correo a [compras.secya@catamarca.gov.ar](mailto:compras.secya@catamarca.gov.ar), detallando el problema encontrado y adjuntando la captura o impresión de pantalla (screenshot) del mismo. ....

**ARTÍCULO 7° - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** La propuesta de cada oferente, deberá presentarse hasta el día y la hora establecidos en el acto administrativo, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> cumpliendo con todos los requerimientos de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarla únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. No será necesario acompañar este pliego firmado junto con la oferta.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y/o su confirmación en el sistema por parte del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Las ofertas que no sean ingresadas y confirmadas en el portal COMPR.AR hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán como no válidas, sin excepción.

**Solamente las ofertas confirmadas serán recibidas por la UNIDAD CONTRATANTE en la fecha y hora establecidos para la apertura.**



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

1

Ingreso Nombre para la oferta

2

Completar ofertas económicas

3

Ingresar requisitos mínimos

4

Ingresar garantías

5

Confirmación e ingreso oferta

**El número de color rojo en alguna solapa indica que faltan datos a ingresar.**

### Realizar oferta para el proceso 11-0054-LPU20

#### Información del proceso

Número expediente:	EX-2020-00003534- -CAT-CGP#MHF
Número de proceso:	11-0054-LPU20
Nombre descriptivo proceso:	ACUERDO MARCO 10
Objeto de la contratación:	ACUERDO MARCO 10
Unidad Operativa de Contrataciones:	11 - Contaduría General de la Provincia
Tipo adjudicación:	Cantidad: Parcial Renglones: Parcial
Moneda:	Peso Argentino
Fecha y hora de acto de apertura:	12/06/2020 12:00

#### Datos del proveedor

Nombre usuario apoderado y/o representante legal:	Proveedor Prueba
CUIT:	20-35612684-0
Razón social o nombre y apellidos de la persona física:	Proveedor Prueba

Renglón	Oferta	Código de Ítem	Descripción	Cantidad	Cantidad Ofertada	Unidad de Medida	Precio Unitario	Precio Total	Acciones
1	Principal	2.5.6-796.5	NAFTA COMUN; TIPO: SIN PLOMO, PRESENTACION: X LITRO	5.000,00	5.000,00	UNIDAD	70,00	350.000,00	
1	Alternativa 1	2.5.6-796.5	NAFTA COMUN; TIPO: SIN PLOMO, PRESENTACION: X LITRO	5.000,00	5.000,00	UNIDAD	65,00	325.000,00	

Cantidad de alternativas presentadas: 2 **Total Ofertado:** 350000,00

"Confirmo el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta."

#### Observaciones

(Máximo 5000 caracteres)

"La oferta confirmada y enviada puede ser modificada hasta el momento de apertura. Luego de realizados los cambios, es necesario volver a confirmar y enviar la oferta."

Nombre de Usuario

Clave

Paso Anterior

Guardar

Confirmar Ingreso de Oferta



**ARTÍCULO 8° - CONTENIDO DE LA PROPUESTA:** La documentación detallada a continuación deberá ser ingresada al Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>

- En caso de Persona Física: Copia de Documento Nacional de Identidad. La oferta será refrendada por el Oferente o su Representante Autorizado con Poder Legal habilitante al efecto.

- Si el oferente fuera una Persona Jurídica: La oferta deberá formularla el Representante Legal de la Sociedad o Mandatario con Poderes Especiales o Generales de Administración, debidamente certificados por Escribano Público. De tratarse de una firma de otra jurisdicción, tal acreditación se efectuará por Instrumento Público certificado por Escribano Público y legalizado ante el Colegio de Escribanos correspondiente. En todos los casos, la acreditación de la representación que se invoca, deberá adjuntarse a la propuesta. Asimismo, y en el caso de otorgarse Poder Especial o General de Administración; deberá también acreditar fehacientemente, mediante Contrato Constitutivo de la Sociedad, Acta de Asamblea de Socios, publicación de Edictos u otros medios, y con los recaudos antes requeridos, la facultad que se invoca para otorgar la misma.

Deberá ser redactada en idioma nacional, legible e indicar claramente Razón Social y CUIT del oferente, e indicar las características básicas de los bienes a proveer, en soporte electrónico y acompañando la siguiente documentación:

a) Constitución de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA por el plazo establecido en el artículo 11° del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o la constancia de haberla constituido. No podrá ser inferior al UNO POR CIENTO (1%) del monto total de la oferta y por todo el tiempo de mantenimiento de la oferta, la que deberá ser constituida de acuerdo a alguna de las formas que se establece en el artículo 25°. Salvo las excepciones previstas en el artículo 26° del presente pliego.

b) TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS para el Concurso de Precios del CERO COMA CINCUENTA POR MIL (0,50%) calculado sobre el Presupuesto Oficial de conformidad a lo establecido por el artículo 28°, I), b) de la Ley Impositiva Provincial N°5638, vigente para el Ejercicio Fiscal 2020. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgresntas.arca.gob.ar/>

En el caso de cotizaciones parciales que no superen el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Presupuesto Oficial de la Contratación, se abonará la tasa indicada precedentemente sobre el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Presupuesto Oficial.

c) Formulario de CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO que forma parte de este pliego como ANEXO I.

d) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia y Declaración jurada denunciando el domicilio real, comercial y constitución de domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca (ANEXO II). El cual será el utilizado para el supuesto de excepción planteado en el segundo párrafo y en el inciso b) del artículo 15° del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20.

e) Para gozar de los beneficios de la Ley N°5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02 deberán presentar Certificados emitidos por la Dirección Provincial de Comercio y Servicios y por la Dirección de Inspección Laboral, debiendo en todos los casos, estar vigentes a la fecha de apertura de la contratación, y autenticados por la Autoridad de Aplicación que los emitió o por ante Escribano Público. El certificado que carezca de los requisitos precedentemente enunciados, no será considerado a los efectos de la determinación de la condición de preferencia en el precio de la oferta respectiva.

f) Constancia de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, inscripto en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación. La Comisión Evaluadora, verificará la vigencia y validez de los Certificados de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial presentados en las ofertas, corroborándola con la Contaduría General de la Provincia y verificará la documentación societaria y firmantes autorizados.

En caso de OFERENTES NO INSCRIPTOS, la sola presentación de oferta, implicará solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los CINCO (5) días corridos posteriores a la fecha del acto de apertura. Si el oferente no cumpliera, se tendrá por no inscripto y la oferta como no presentada. Deberán asimismo constituir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta.



g) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas (ANEXO II).

h) SELLADO PROVINCIAL equivalente al Seis por Mil (6‰) sobre la Garantía de Mantenimiento de Oferta cuando esta sea constituida por medio de avales y demás garantías personales o seguro de caución, de conformidad a lo establecido por el artículo 19º Inc. 6 y 22º Inc. 1 de la Ley Impositiva Provincial N°5638 vigente para el Ejercicio Fiscal 2020. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>

i) TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS por cada foja de actuación, el que será de PESOS CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 4,50), conforme lo establecido en los artículos 25º y 27º de la Ley Impositiva Provincial N°5638 –vigente en el Ejercicio Fiscal 2020. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>

Las tasas retributivas de servicio solicitados en los incisos b) e i), cuando estos sean repuestos en estampillas fiscales, y la garantía establecida en el inciso a) con el respectivo sellado establecido en el inciso h) precedentes, deberán ser presentados en forma digital junto a la oferta y además físicamente en Mesa de Entrada y Salidas de la Secretaria de Compras y Abastecimiento, sito en Pabellón N°21, Hall Central, C.A.P.E., San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al día establecido para la apertura se ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00hs.

La Secretaria de Compras y Abastecimiento, verificará la vigencia y validez de los Certificados de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial presentados en las ofertas, corroborándola en la página de Contaduría General de la Provincia y verificará documentación societaria, firmantes autorizados y demás documentación disponible en el módulo GUP del sistema Gestión Documental Electrónica (GDE). -----

**Todo archivo que se adjunte a la oferta ya sea adjunto a un ítem en particular, como en cumplimiento de los requisitos mínimos de participación o como anexos adicionales, para que se adjunten a las ofertas luego de seleccionar el archivo a adjuntar, deben pulsar el botón “INGRESAR ARCHIVO O ANEXO O IMAGEN”, los archivos que no sean ingresados de dicha forma no serán recibidas por la UNIDAD CONTRATANTE.**

**Información del Renglón**

Alternativa: 1

(\*) Datos obligatorios

<b>Descripción</b>	NAFTA COMUN; TIPO: SIN PLOMO, PRESENTACION: X LITRO	<b>Código de Ítem</b>	2.5.6-796.5
<b>Unidad de Medida</b>	UNIDAD	<b>Cantidad</b>	5.000,00
<b>Observaciones</b>			
<b>Especificaciones Técnicas</b>			
<b>Acondicionamiento</b>	DSDSD		

**Información Económica**

Cantidad Ofertada	Precio Unitario	Importe Total
* 5000	* 70 \$	350.000,00

\* Especificaciones Técnicas

NAFTA DE 95 OPTANOS

(Máximo 4000 caracteres)

<b>Anexo</b>	<input type="button" value="Examinar..."/> No se seleccionó un archivo.	<input type="button" value="Ingresar anexo"/>
<b>Imagen</b>	<input type="button" value="Examinar..."/> No se seleccionó un archivo.	<input type="button" value="Ingresar imagen"/>



Ingreso de documentos

### Anexos

* Seleccionar archivo	<input type="button" value="Examinar..."/> No se seleccionó un archivo.
* Tipo de requisito mínimo	Administrativo
* Descripción:	<input type="text"/>

### Anexos ingresados

Nombre	Tipo	Descripción	Acciones
No se han encontrado registros.			

**ARTÍCULO 9° - OFERTA ECONÓMICA:** Se deberá cotizar utilizando el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, conforme a los ítems detallados. Los importes que se consiguen, deberán efectuarse en moneda de curso legal en nuestro país. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto. Se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales.

**ARTÍCULO 10° - CONDICIÓN DE CALIDAD:** Las unidades requeridas para dar cumplimiento al objeto del presente deberán ser nuevos, sin uso, libre de defectos en el diseño, materiales o de fabricación de acuerdo a lo establecido en ANEXO IV – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

**ARTÍCULO 11° - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:** Los oferentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a **TREINTA (30) DÍAS**, que se computarán desde la fecha del acto de apertura hasta la notificación de la orden de compra. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente artículo.

Se considerará prorrogado automáticamente por un lapso igual a la inicial, salvo que el oferente manifestará en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento, con una antelación de CINCO (5) DÍAS CORRIDOS al vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta.....

**ARTÍCULO 12° - NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones entre la Administración y los interesados, oferentes, adjudicatario o cocontratante serán realizadas mediante la difusión en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>; y/o mediante el domicilio especial electrónico constituido por los oferentes que goza de validez y eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí, conforme lo establecido en los artículos 104° BIS de la Ley 4938, 15°, 29° y 30° del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20, modificado por Decreto Acuerdo N°1573/2020 y 2036/2020.-----

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", en particular el Escritorio del Proveedor, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará ni se



considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades. -----  
-

**ARTÍCULO 13° - APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, en la hora y fecha establecida en el presente pliego. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente. -----  
-----

**ARTÍCULO 14° - CAUSALES DE INADMISIBILIDAD:** De conformidad a lo establecido en el artículo 75° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- Decreto Acuerdo N°1127, modificado por Decreto Acuerdo N°1573/2020 y 2036/2020, la oferta será declarada inadmisibile en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR" o desde el domicilio electrónico especial constituido al efecto por el oferente, si así correspondiere.
- b) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c) Fuera condicionada.
- d) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 76° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- Decreto Acuerdo N°1127, modificado por Decreto Acuerdo N°1573/2020 y 2036/2020.
- f) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.
- g) Que el oferente no estuviere inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas. -----

**ARTÍCULO 15°:** Cualquiera de las causales de inadmisibilidat establecidas en el artículo anterior que pasará inadvertida en el acto de apertura de las ofertas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación. -----

**ARTÍCULO 16°:** En el acto de apertura no serán rechazadas las propuestas que contengan defectos de forma, defectos u omisiones intrascendentes que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas presentadas. La Comisión Evaluadora deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de DOS (2) DÍAS. La solicitud de subsanación se realizará al correo electrónico oportunamente declarado por el oferente, donde se tendrá por válida la comunicación efectuada. Si no se subsanaren los defectos en el plazo indicado, La Comisión Evaluadora desestimaré la oferta. -----

**ARTICULO 17° - VISTA DE LAS OFERTAS:** Una vez realizado el acto de apertura los oferentes podrán tomar vista de las ofertas por el término de TRES (3) DÍAS, contados a partir del día siguiente de efectuada la misma.

En caso de único oferente la jurisdicción prescindirá del cumplimiento del término indicado precedentemente, remitiéndose sin más los actuados a la Comisión Evaluadora. -----



**ARTICULO 18° - TRÁMITE DE LAS OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES:** El acto de apertura o cualquiera de las propuestas, podrán ser impugnados por los oferentes o representantes debidamente autorizados de manera fundada remitiéndolo a través del portal COMPR.AR o enviando un correo a [compras.secya@catamarca.gov.ar](mailto:compras.secya@catamarca.gov.ar); en el plazo perentorio e improrrogable de TRES (03) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha del acto de apertura.

El Organismo con competencia para adjudicar deberá correr traslado de las impugnaciones u observaciones de oficio a la parte impugnada, la que podrá contestarlas dentro de los TRES (3) DÍAS posteriores al de la notificación del traslado.

Con las observaciones o impugnaciones y, en su caso, las contestaciones respectivas, la misma autoridad resolverá, previo Informe de la Comisión de Evaluación y dictamen del servicio jurídico permanente, pudiendo hacerlo de manera independiente o en el acto de adjudicación. En ningún caso el trámite de las observaciones o impugnaciones o sus contestaciones, interrumpirá o suspenderá el procedimiento, debiendo tramitarse las mismas por cuerda separada de las actuaciones principales.-----

**ARTÍCULO 19° - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:** Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde la confección del cuadro comparativo hasta la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles, se adjudicará la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad del bien, en proceso de contratación, la idoneidad comercial del oferente y el cumplimiento del Anexo III y IV , que integran el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos del presente pliego. ....

**ARTÍCULO 20° - PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:** A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

- A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER.....OCHENTA (80) PUNTOS**
- B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER ..... DOCE (12) PUNTOS**
- C) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL.....CINCO (05) PUNTOS**
- D) PLAZO DE ENTREGA .....TRES (03) PUNTOS**

---

**TOTAL...CIEN (100) PUNTOS**

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

**A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER:** En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:



Menor Precio Ponderado Computable x Mayor Puntaie Asignado al factor (80)

Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N°445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N 5038 "Compre y Contrate preferentemente catamarqueño" y Decreto Acuerdo Reglamentario N°1122/01.

**B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER:** En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO.... 12 PUNTOS

BUENO..... 05 PUNTOS

**C) ANTECEDENTE COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL:** Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127, modificado por Decreto Acuerdo N°1573/2020 y 2036/2020- Anexo I, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 114° a 123°) del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127, modificado por Decreto Acuerdo N°1573/2020 y 2036/2020- Anexo I, se le otorgará: CINCO (5) PUNTOS.

2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110 y 111° del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127, modificado por Decreto Acuerdo N°1573/2020 y 2036/2020 - Anexo I, se le otorgará: TRES (3) PUNTOS.

3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127, modificado por Decreto Acuerdo N°1573/2020 y 2036/2020- Anexo I según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: UN (1) PUNTO.

**D) PLAZO DE ENTREGA:** Se asignará el mayor puntaje a la oferta que, siendo formal y técnicamente admisible, que indique menor plazo de entrega al establecido en el presente Pliego Particular de Condiciones; y a las restantes ofertas el puntaje que resulte de aplicar una regla de tres simple, de acuerdo a la siguiente formula:

Menor Plazo de Entrega x Mayor Puntaie Asignado al factor (3)

Plazo de Entrega a Considerar

**ARTÍCULO 21° - DICTAMEN DE EVALUACIÓN:** El Dictamen de Evaluación de las ofertas que constará en un acta, deberá emitirse dentro del término de TRES (3) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha de recepción de la actuación por la Comisión Evaluadora.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido, dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga por igual plazo a la autoridad competente que autorizó el llamado, quien deberá resolver sobre la procedencia del pedido. El mismo deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

En todos los casos, el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita por la Comisión Evaluadora interviniente, explicitará los fundamentos por los cuales la respectiva oferta presentada se pondere inadmisibles o inconvenientes.



En relación a las ofertas que considere admisibles y convenientes la Comisión Evaluadora interviniente ponderará los factores y recaudos establecidos en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares al efecto de la comparación de las ofertas presentadas y la incidencia de cada uno de ellos al efecto de determinar el respectivo orden de mérito, recomendando en consecuencia en su Dictamen.

La Comisión Evaluadora podrá requerir información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

El Dictamen de Evaluación de Ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ary> se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.-----

**ARTÍCULO 22° - DE LA ADJUDICACIÓN:** La adjudicación será decidida por la autoridad competente conforme lo establecido en el Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20, modificado por Decreto Acuerdo N°1573/2020 y 2036/2020, y sobre la base del dictamen de la Comisión Evaluadora. Si la adjudicación fuera distinta a la aconsejada por la Comisión, deberá fundamentar dicha decisión. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

La autoridad facultada para adjudicar podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.

Se resolverá dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas y recaerá en la propuesta que sea considerada más conveniente, de acuerdo a la normativa aplicable. De resultar adjudicados ítems en forma parcial, la distribución de las cantidades se realizará en forma proporcional a las cantidades solicitadas por cada Jurisdicción Solicitante, si de esta proporcionalidad se obtiene un valor decimal se implementará la regla de redondeo para llegar a un número entero.

La adjudicación será notificada dentro de los TRES (3) DÍAS de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ary> se enviarán los avisos pertinentes mediante el sistema de mensajería automático de COMPR.AR. ....

**ARTÍCULO 23° - DE LA ORDEN DE COMPRA:** Dentro del plazo de mantenimiento de oferta y luego de resuelta la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra, que indicará la cantidad máxima a entregar de cada ítem, y su notificación en el domicilio especial electrónico constituido al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

La Orden de Compra, será emitida dentro de los CINCO (5) DÍAS CORRIDOS de resuelta la adjudicación.

La misma deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación; en caso de errores, omisiones o ambigüedades, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Organismo que la expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a la propuesta adjudicada y a las bases de la contratación.

Cuando el adjudicatario rechace la Orden de Compra o por cualquier causa no se hiciera cargo de su obligación en el momento y forma prevista, o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello; la Administración resolverá la contratación sin responsabilidad alguna para la misma, y podrá adjudicar la contratación a la segunda oferta que resulte más conveniente a los intereses de la Provincia, teniendo en cuenta los factores de ponderación establecidos en este pliego, las ESPECIFICACIONES contenidas en el ANEXO IV y V del presente pliego y el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora. El contratante incumplidor será pasible de la aplicación de las penalidades y sanciones respectivas, sin perjuicio de la responsabilidad que el incumplimiento pudiera producir.....

**ARTÍCULO 24° - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el oferente que hubiera resultado adjudicatario, deberá constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO del TRES POR CIENTO (3%) del valor total de la adjudicación, dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir del perfeccionamiento del contrato. Conforme lo establece los artículos 83° y 84° inc. b) del Anexo I –Reglamento Parcial



Nº2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo Nº1127, modificado por Decreto Acuerdo Nº1573/2020 y 2036/2020.

La integración de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO prevista precedentemente, se realizará por alguno de los medios de garantía establecidos en el artículo 25º del presente pliego de condiciones particulares. -----

**ARTÍCULO 25º - FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA:** La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, si correspondieren, podrá constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas, según lo previsto por el Artículo 85º del Anexo I - Reglamento Parcial Nº2 del Decreto Acuerdo Nº1127/2020, modificado por Decreto Acuerdo Nº1573/2020 y 2036/2020:

- a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta oficial de la Tesorería General de la Provincia N°46600695-38 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Catamarca (3155).
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, que opere preferentemente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N°1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante. Deberá constituir la Aseguradora domicilio legal en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca. En las cláusulas se designará como asegurado al Organismo Contratante.
- f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.
- g) Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de VEINTE (20) MÓDULOS, es decir \$129.100,00 para el caso de ofertas y/o adjudicaciones parciales hasta ese valor de garantía.
- h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley Impositiva Provincial N°5638 vigente para el Ejercicio Fiscal 2020, en los artículos 18 a 23, impuesto de sellos. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/> . Cuando estos sean repuestos en estampillas fiscales, y el soporte físico de las garantías establecidas precedentes, deberán ser presentados en forma digital junto a la oferta y además físicamente en Mesa de Entrada y Salidas de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, sito en Pabellón N°21, Hall Central, C.A.P.E., San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al día establecido para la apertura de ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00hs.....



**ARTÍCULO 26° - EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:** En ofertas y/o adjudicaciones, conforme al artículo 87° del Decreto Acuerdo N°1127, Anexo I –Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938, modificado por Decreto Acuerdo N°1573/2020 y 2036/2020, no será necesario presentar garantías en los siguientes casos: cuando el monto de la garantía no fuere superior a DIEZ (10) Módulos, es decir \$64.550; cuando la ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, o cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial.

**ARTÍCULO 27° - LUGAR y PLAZO DE ENTREGA - RECEPCIÓN:** La entrega del objeto del presente concurso, por los ítems señalados en ANEXO III, cuyas características y especificaciones técnicas se detallan en el ANEXO IV; se realizará en el Depósito de la Dirección Provincial de Obras Hidráulicas del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, sito en Avda. República de Venezuela S/N°- CAPE- San Fernando del Valle de Catamarca.

La entrega se realizará dentro de los TREINTA (30) DÍAS hábiles, contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de notificación de la respectiva Orden de Compra en el domicilio especial electrónico constituido.

El suministro de los bienes objeto de la presente contratación se efectuará libres impuestos, contribuciones, aranceles, tasas aplicables y otros gastos que genere, corriendo estos gastos por cuenta exclusiva del adjudicatario.

Se deberá presentar remito que deberá cumplimentar lo dispuesto por la R.G. AFIP 1415, sin excepción.

La recepción de los bienes en los lugares establecidos, tendrá carácter de provisional y los recibos o remitos que se firmen serán de condición “a revisar”, sujetos a verificación posterior.

Las Jurisdicción Solicitante, designará al personal que será responsable de la Recepción Definitiva de los bienes, conforme lo establece el artículo 95°, del Anexo I –Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938– del Decreto Acuerdo N°1127/20, modificado por Decreto Acuerdo N°1573/2020 y 2036/2020 (en lo pertinente); dentro del plazo de DOS (2) DÍAS, el que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la fecha de entrega. A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de los bienes recibidos con la oferta adjudicada, las especificaciones del pedido, además de lo que dispongan las cláusulas particulares. Los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva podrán requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades faltantes.

En caso de silencio de la Administración y una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la certificación de la recepción. No obstante, si no se expidiera dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la fecha de la intimación, se tendrá por recibido de conformidad.

Si el bien provisto, no se ajusta a lo solicitado será devuelto, corriendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos de fletes, acarreos, descarga, seguros, etc., que demande la devolución, exigiendo posteriormente la entrega de lo contratado, caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

La certificación de la recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos o vicios que se advirtieran luego, sin perjuicio de las garantías de los productos otorgadas por sus fabricantes que también obligan a los adjudicatarios.

Corresponderá a los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva remitir a la oficina ante la cual tramitaren los pagos la certificación correspondiente. -----



**ARTÍCULO 28° - DE LA FACTURACIÓN Y PAGO:** La factura o documento equivalente, deberá ser remitida de forma electrónica a la dirección de correo a las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces de la Jurisdicción Solicitante; conjuntamente con la Orden de Compra y la certificación de la recepción definitiva de los bienes objeto de la presente contratación; lo que dará comienzo al plazo para el pago que será de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS; sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia.

La mencionada factura o documento equivalente, deberán reunir los requisitos legales que al efecto determina la AFIP, y en las mismas se deberá consignar:

- el tipo y número de la contratación.
- el número de orden de compra.
- la fecha de la facturación.
- el detalle de los bienes entregados.

Déjese expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago por la provisión, al adjudicatario se le practicará la retención impositiva que le correspondiere por dicho importe, según las leyes impositivas vigentes. -----

**ARTÍCULO 29° - DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el en el Título IV – Capítulo I y II del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N°1127, modificado por Decreto Acuerdo N°1573/2020 y 2036/2020, artículos 110 a 123. -----  
-----



**CONCURSO DE PRECIOS N°100-0062-CPR20**

**MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"**

**ANEXO I:**

**CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO**

En mi carácter de.....de la firma.....,CUIT/CUIL/CDI N°....., constituyo como domicilio especial electrónico.....,conforme a lo dispuesto en el 4° párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938 y sus modificatorias; y artículo 15° del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20.

A tal efecto, declaro aceptar en todos sus términos y condiciones que se indican a continuación:

**PRIMERA:** El domicilio especial electrónico constituido es de uso exclusivo de la razón social ....., constituyéndome en custodio de la confidencialidad de la clave de acceso al mismo, obligándome a no ceder, transferir o comunicar bajo ninguna circunstancia la misma, asumiendo la autoría y plena responsabilidad por las ofertas, documentos y presentaciones que bajo esta casilla ingresen en el domicilio especial constituido por la administración provincial para la presente contratación. Por lo tanto, asumo las consecuencias de su divulgación a terceros, liberando a la PROVINCIA DE CATAMARCA de toda responsabilidad que de ello derive. Renuncio expresamente a oponer defensas basadas en la inexistencia o defecto del uso del domicilio especial electrónico constituido, o en la acreditación de la existencia de la información electrónica que provenga de su uso.

**SEGUNDA:** En los términos del 4° párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938, sus modificatorias y del artículo 15° del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20; reconozco que el domicilio especial electrónico que constituyo en el presente formulario goza de validez y plena eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido; siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí.

**TERCERA:** Las presentaciones electrónicas por medio del domicilio especial electrónico constituido, no podrán revocarse bajo ninguna forma o medio a mi alcance.

**CUARTA:** Asumo la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado del domicilio especial electrónico constituido, haciéndome cargo de todos los daños y perjuicios correspondientes, sin que ello obste la facultad de la Administración a implementar las sanciones o penalidades respectivas.

**QUINTA:** La PROVINCIA DE CATAMARCA no asume ninguna responsabilidad por los inconvenientes que tuviera con el software, hardware, servidores o nodos ajenos al mismo.

**SEXTA:** Acepto la prueba de la existencia de la documentación y comunicaciones electrónicas que surjan de los domicilios especiales electrónicos constituidos tanto por la Administración de la PROVINCIA DE CATAMARCA como el constituido en la presente declaración.

**SEPTIMA:** Dejo expresa constancia que de mi parte renuncio expresamente a oponer, en sede administrativa o judicial, defensas relacionadas con la inexistencia de firma ológrafa de todos los documentos que se envíen desde el domicilio especial electrónico que constituyo por la presente; considerándose que dichos documentos que son enviados desde el mismo contienen mi rubrica y por lo tanto tienen los mismos efectos que la firma ológrafa en papel.

Firma:  
Apellido y Nombre completo:  
Lugar y fecha:  
Documento:  
CUIT/CUIL/CDI:

**\*IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL A LA PROPUESTA PRESENTADA, RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**



**CONCURSO DE PRECIOS N°100-0062-CPR20**

**MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"**

**ANEXOIII:**

<b>ADQUISICIÓN DE MALLA METALICA PARA GAVIONES PARA ESTABILIZACION Y PREVENCION DE EROSION DE CAUCES DE RIOS Y ARROYOS DE LA PROVINCIA.</b>			
<b>PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$28.790.685,00)</b>			
<b>Ítems</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad</b>	<b>Detalle</b>
1	<b>1000</b>	Metros	MALLAS DE ALAMBRE; MATERIAL: ALAMBRE FUERTEMENTE GALVANIZADO - (Código Ítem 2.7.1-3009.63)
2	<b>1000</b>	Metros	MALLAS DE ALAMBRE; MATERIAL: ALAMBRE FUERTEMENTE GALVANIZADO - (Código Ítem 2.7.1-3009.63)
3	<b>1500</b>	Metros	MALLAS DE ALAMBRE; MATERIAL: ALAMBRE FUERTEMENTE GALVANIZADO - (Código Ítem 2.7.1-3009.63)
4	<b>30</b>	Unidad	AISLANTE TERMICO; TIPO: GEOTEXTIL, PRESENTACION: ROLLO X 200 M - (Código ítem 2.9.9-7763.36)

**\*En la descripción de los productos ofrecidos se deberá indicar la marca de los mismos.**

**CONCURSO DE PRECIOS N°100-0062-CPR20**

**MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"**

**ANEXO IV**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**ITEM N°1.- MALLAS DE ALAMBRE FUERTEMENTE GALVANIZADO DE DOBLE TORSION: 10 x 12 mm, MEDIDAS: 1 m x 1 m. ALAMBRE CARAS EXPUESTAS 3.4 mm Y 2.7 mm CARA POSTERIOR – MALLA HEXAGONAL PARA GAVION.**

Alambre: Se deberá utilizar alambre tipo dulce recocido de acuerdo con las especificaciones ASTM A 641M-98 Y NB 709-00. Es decir, todo el alambre utilizado en la fabricación del gavión, en las operaciones de amarre y atirantamiento durante su construcción, deberá tener una tensión de ruptura media de 38 a 50 Kg/mm<sup>2</sup>.

Revestimiento de Alambre: Todo el alambre utilizado en la fabricación del gavión, como en las operaciones de amarre y atirantamiento durante la construcción debe ser revestido con un recubrimiento pesado de cinc en concordancia con la ASTM A 641M-98, por lo que la cantidad mínima de cinc en la superficie del alambre deben cumplir con las siguientes especificaciones:

Diámetro del Alambre $\varnothing$ (mm)	Masa mínima de revestimiento (g/m <sup>2</sup> )
$\varnothing < 2.40$	240
$2.40 < \varnothing < 2.90$	260
$\varnothing \geq 2.90$	275

El revestimiento de cinc debe adherir al alambre de modo tal que no puede ser escamado, quebrado o removido, de acuerdo a las especificaciones de la ASTM A 641M-98.

La elongación no deberá ser menor que 12 %, de acuerdo con las especificaciones ASTM A 641M-98.

Red: la red debe ser del tipo hexagonal de doble torsión, lograda entrelazando los alambres tres veces media vuelta, según las especificaciones de la NBR 10514, NB 710-00 Y NP 17 055 00.

Las dimensiones de la red serán del tipo 10x12.

El diámetro del alambre utilizado en la fabricación de la red que forman, la base, pared posterior y tapa, una de las paredes laterales y el diafragma, debe ser de 2.7 mm y de 3.4 para los bordes. El alambre utilizado en la red del paño que forma la pared frontal y una de las paredes laterales, debe ser de 3.4 mm y 4.4 mm para los bordes inferior y superior.

Bordes de la red: Todos los bordes libres del gavión, incluso el lado superior de los laterales y de los diafragmas, deben ser enrollados mecánicamente, en vuelta con un alambre de diámetro mayor, para evitar desarme y mayor resistencia.

Subdivisiones: Los gaviones y colchonetas tendrán subdivisiones de la misma malla que la envolvente, dispuestas cada un metro y firmemente aseguradas por un borde al paño principal.

Alambres de costura y amarre: Los gaviones de malla hexagonal deberán coserse con el alambre auxiliar delgado, de 2.20mm. y su cantidad respecto al peso de los gaviones, es de 8% para los de 1.00 m. de altura, y de 6 % para los de 0.50 m. Su cobertura de cinc mínima es de 240 g/m<sup>2</sup>.

El llenado de los gaviones se deberá hacer por terceras partes de su altura con piedra acomodada (pircada), y en cada tercio de altura se colocarán alambres de atirantado a razón de uno cada 20 cm, para asegurar que no se produzcan deformaciones. Cuando están llenos se bajará la tapa y se harán las costuras de cierre. En las colchonetas se dispondrán alambres de vinculación de la base y la tapa para que no se desacomoden las piedras en caso de escoradura.

**ITEM N°2.- MALLAS DE ALAMBRE FUERTEMENTE GALVANIZADO DE DOBLE TORSION: 10 x 12 mm, MEDIDAS: 1.5 m x 1 m. ALAMBRE CARAS EXPUESTAS 3.4 mm Y 2.7 mm CARA POSTERIOR – MALLA HEXAGONAL PARA GAVION.**

Alambre: Se deberá utilizar alambre tipo dulce recocido de acuerdo con las especificaciones ASTM A 641M-98 Y NB 709-00. Es decir, todo el alambre utilizado en la fabricación del gavión, en las operaciones de amarre y atirantamiento durante su construcción, deberá tener una tensión de ruptura media de 38 a 50 Kg/mm<sup>2</sup>.

Revestimiento de Alambre: Todo el alambre utilizado en la fabricación del gavión, como en las operaciones de amarre y atirantamiento durante la construcción debe ser revestido con un recubrimiento pesado de cinc en concordancia con la ASTM A 641M-98, por lo que la cantidad mínima de cinc en la superficie del alambre deben cumplir con las siguientes especificaciones:

Diámetro del Alambre $\varnothing$ (mm)	Masa mínima de revestimiento (g/m <sup>2</sup> )
$\varnothing < 2.40$	240
$2.40 < \varnothing < 2.90$	260
$\varnothing \geq 2.90$	275

El revestimiento de cinc debe adherir al alambre de modo tal que no puede ser escamado, quebrado o removido, de acuerdo a las especificaciones de la ASTM A 641M-98.

La elongación no deberá ser menor que 12 %, de acuerdo con las especificaciones ASTM A 641M-98.

Red: la red debe ser del tipo hexagonal de doble torsión, lograda entrelazando los alambres tres veces media vuelta, según las especificaciones de la NBR 10514, NB 710-00 Y NP 17 055 00.

Las dimensiones de la red serán del tipo 10x12.

El diámetro del alambre utilizado en la fabricación de la red que forman, la base, pared posterior y tapa, una de las paredes laterales y el diafragma, debe ser de 2.7 mm y de 3.4 para los bordes. El alambre utilizado en la red del paño que forma la pared frontal y una de las paredes laterales, debe ser de 3.4 mm y 4.4 mm para los bordes inferior y superior.

Bordes de la red: Todos los bordes libres del gavión, incluso el lado superior de los laterales y de los diafragmas, deben ser enrollados mecánicamente, en vuelta con un alambre de diámetro mayor, para evitar desarme y mayor resistencia.

Subdivisiones: Los gaviones y colchonetas tendrán subdivisiones de la misma malla que la envolvente, dispuestas 1.5 por 1 metro y firmemente aseguradas por un borde al paño principal. El único gavión sin subdivisión intermedia es de 1,5 m de largo.

Alambres de costura y amarre: Los gaviones de malla hexagonal deberán coserse con el alambre auxiliar delgado, de 2.20mm. y su cantidad respecto al peso de los gaviones, es de 8% para los de 1.00 m. de altura, y de 6 % para los de 0.50 m. Su cobertura de cinc mínima es de 240 g/m<sup>2</sup>.

El llenado de los gaviones se deberá hacer por terceras partes de su altura con piedra acomodada (pircada), y en cada tercio de altura se colocarán alambres de atirantado a razón de uno cada 20 cm, para asegurar que no se produzcan deformaciones. Cuando están llenos se bajará la tapa y se harán las costuras de cierre. En las colchonetas se dispondrán alambres de vinculación de la base y la tapa para que no se desacomoden las piedras en caso de escoradura.

**ITEM N°3.- MALLAS DE ALAMBRE FUERTEMENTE GALVANIZADO DE DOBLE TORSION: 6 x 8 mm, MEDIDAS: 4 m x 2 m x 0.3 m. TAPA DE MALLA, DIAMETRO DE ALAMBRE 3.4 mm, PARA COLCHONETA**

Alambre: Se deberá utilizar alambre tipo dulce recocido de acuerdo con las especificaciones ASTM A 641M-98 Y NB 709-00. Es decir, todo el alambre utilizado en la fabricación del gavión, en las operaciones de amarre y atirantamiento durante su construcción, deberá tener una tensión de ruptura media de 38 a 50 Kg/mm<sup>2</sup>.

Revestimiento de Alambre: Todo el alambre utilizado en la fabricación del gavión, como en las operaciones de amarre y atirantamiento durante la construcción debe ser revestido con un recubrimiento pesado de cinc en concordancia con la ASTM A 641M-98, por lo que la cantidad mínima de cinc en la superficie del alambre deben cumplir con las siguientes especificaciones:

Diámetro del Alambre $\varnothing$ (mm)	Masa mínima de revestimiento (g/m <sup>2</sup> )
$\varnothing < 2.40$	240
$2.40 < \varnothing < 2.90$	260
$\varnothing \geq 2.90$	275

El revestimiento de cinc debe adherir al alambre de modo tal que no puede ser escamado, quebrado o removido, de acuerdo a las especificaciones de la ASTM A 641M-98.

La elongación no deberá ser menor que 12 %, de acuerdo con las especificaciones ASTM A 641M-98.

Red: la red debe ser del tipo hexagonal de doble torsión, lograda entrelazando los alambres tres veces media vuelta, según las especificaciones de la NBR 10514, NB 710-00 Y NP 17 055 00.

Las dimensiones de la red serán del tipo 6x8 mm

El diámetro del alambre utilizado en la fabricación de la red que forman, la base, pared posterior y tapa, una de las paredes laterales y el diafragma, debe ser de 2.2 mm. El

alambre utilizado en la red del paño que forma la pared frontal y una de las paredes laterales, debe ser de 3.4 mm.

Bordes de la red: Todos los bordes libres del gavión, incluso el lado superior de los laterales y de los diafragmas, deben ser enrollados mecánicamente, en vuelta con un alambre de diámetro mayor, para evitar desarme y mayor resistencia.

Subdivisiones: Los gaviones y colchonetas tendrán subdivisiones de la misma malla que la envolvente, dispuestas 4x2x0.3 metros y firmemente aseguradas por un borde al paño principal.

Alambres de costura y amarre: Los gaviones de malla hexagonal deberán coserse con el alambre auxiliar delgado, de 2.20mm. y su cantidad respecto al peso de los gaviones, es de 8% para los de 1.00 m. de altura, y de 6 % para los de 0.50 m. Su cobertura de cinc mínima es de 240 g/m<sup>2</sup>.

El llenado de los gaviones se deberá hacer por terceras partes de su altura con piedra acomodada (pircada), y en cada tercio de altura se colocarán alambres de atirantado a razón de uno cada 20 cm, para asegurar que no se produzcan deformaciones. Cuando están llenos se bajará la tapa y se harán las costuras de cierre. En las colchonetas se dispondrán alambres de vinculación de la base y la tapa para que no se desacomoden las piedras en caso de escoradura.

**ITEM N°4.- AISLANTE TERMICO GEOTEXTIL; PRESENTACION ROLLO POR 200 m. MEMBRANA GEOTEXTIL MAC TEX, TIPO N 30.2 RESISTENCIA A TRACCION KN/M 8 CON FILTRO UV.**

Material

Se trata de un material textil flexible, no tejido, agujado producido con hilos de polipropileno o poliéster, los cuales deben ser distribuidos de manera aleatoria e interligados. La presentación es en forma de láminas, la trama del textil deberá permitir la permeabilidad del agua en los sentidos normal y radial de la lámina.

El material deberá cumplir con las siguientes características:

a. Propiedades Mecánicas

Resistencia a la tracción Tira Ancha Sentido Longitudinal KN/m - 8.

Resistencia a la tracción Tira Ancha Sentido Transversal KN/m – 8.

Elongación Tira Ancha en torno entre el 60 y 70 % antes de rotura.

Resistencia a la tracción en gravedad normal Sentido Longitudinal según ASTM D 4632 – 550 N.

Resistencia a la tracción en gravedad normal Sentido Transversal según ASTM D 4632 – 520 N.

Resistencia al punzonamiento según ASTM D 4833 – 325 N.

Resistencia al punzonamiento CBR según Norma IRAM 78011, ASTM D 6241 – 1.5 Kn.

Resistencia al desgarre trapezoidal Sentido Longitudinal según ASTM D 4533 - 250 N.

Resistencia al desgarre trapezoidal Sentido Transversal según ASTM D 4533 - 250 N.

Resistencia a Rayos Ultravioleta, según formulación ASTM D4355 – Formulación >75.

## B. Características Hidráulicas

La permeabilidad normal de la capa será según las establecidas en el ASTM D 4491 Cm/s - 0.39. La Permisividad según los establecido en ASTM D 4491 S - 1 /2.5. Flujo de Agua l/min/m<sup>2</sup> - 9600

### Presentación de Rollo

La presentación del material Geotextil será en rollos de 100/200 metros por un ancho de 4.60 metros.

### *Transporte*

Se debe evitar que, durante la carga, transporte y descarga del rollo se provoquen daños a la cobertura plástica que lo protege, y especialmente a las primeras vueltas del rollo. Podrá la Inspección exigir el cambio del geotextil si éste presentara algún daño ocasionado durante su transporte.

### *Manipuleo*

#### a. Corte del geotextil

El corte de un geotextil puede hacerse de acuerdo a las necesidades de la obra, por medio de tijeras, cuchillos, láminas afiladas, etc., porque en virtud de su proceso de fabricación, sus propiedades y características se mantienen inalteradas.

#### b. Reparaciones en el geotextil

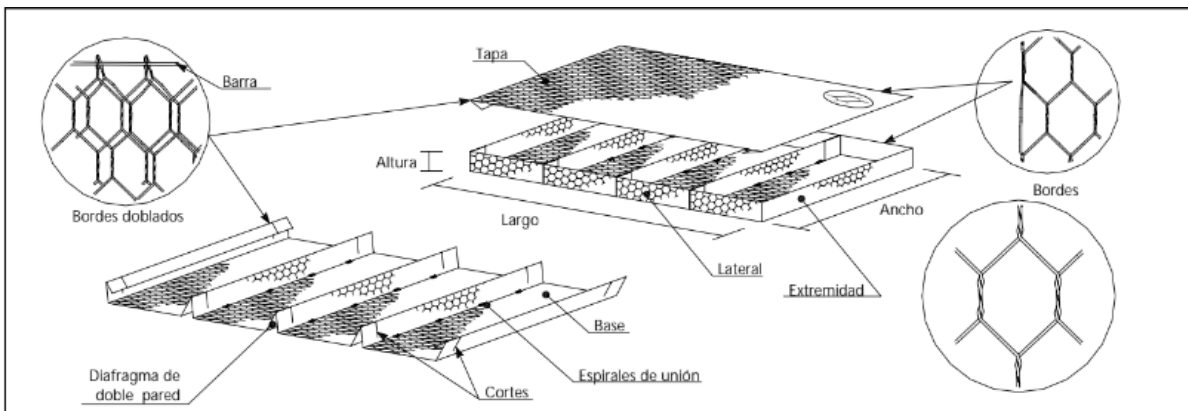
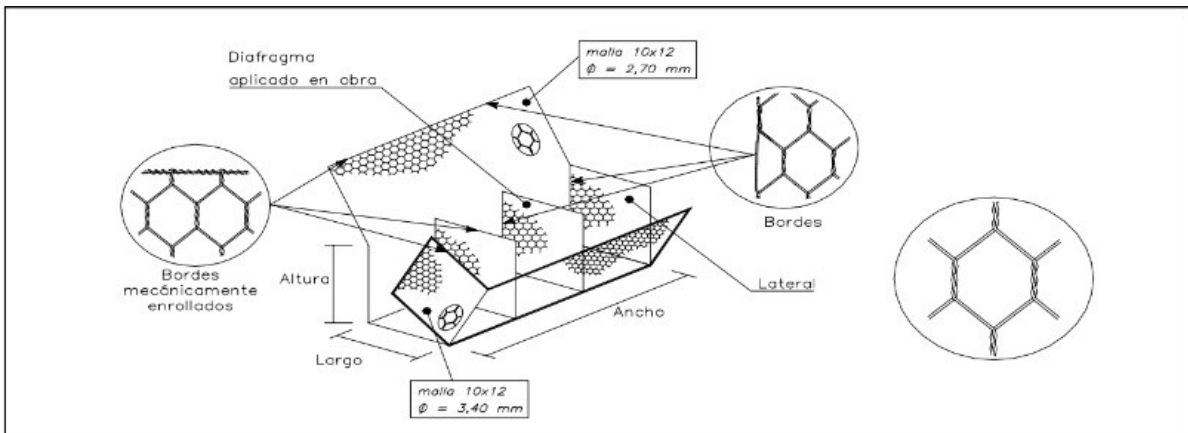
Cuando durante la colocación o manipuleo del geotextil se produzcan agujeros o rasgaduras, se podrá corregirlo recubriendo la parte dañada con un pedazo de material geotextil de dimensión de 30 cm mayor que el de la rasgadura/agujero.

#### c. Unión de las mantas

La unión se realizará por superposición, es decir, el simple recubrimiento de un borde de la manta sobre el otro. La misma será entre 0.30 m y 1.00 m según las características del suelo de soporte, su nivelación, su perfil, etc.

Para asegurar la continuidad de las mantas, el sentido de superposición adoptado deberá tener en cuenta: el sentido de esparcimiento del material de relleno, la inclinación del terreno, el sentido de escurrimiento del agua, el riesgo de lixiviación/lavado del suelo, y la dirección del viento en el momento de la colocación del geotextil.

## PLANOS DE REFERENCIA DE GAVIONES







Gobierno de Catamarca  
2020

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego**

**Número:**

**Referencia:** PLIEGO BASES CONDICIONES PARTICULARES 100-0062CPR20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 25 pagina/s.